



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 121.) Domingo 9 de octubre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Orden de S. A. el Regente del Reino mandando que en acción de gracias por lo bien que libraron S. M. y A. del peligro que corrieron la noche del 7 de octubre se celebre un solemne Te Deum.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península me dice en 1º del actual lo que sigue:

Para dar gracias al Todopoderoso por el favor que dispensó á la nación española, libertando en la noche del 7 al 8 de octubre de 1841 á S. M. la Reina Doña Isabel II y á la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, del inminente peligro que corrieron; se ha servido el Regente del Reino determinar que el dia 8 de octubre de este año se celebre un solemne Te Deum, con asistencia de todas las autoridades, en las iglesias catedrales, y en su defecto en la parroquial más antigua de cada pueblo. De orden de S. A. lo comunico a V. S. para su cumplimiento.

Y como la precedente orden no haya sido recibida en este Gobierno político hasta antes de ayer

noche 6 del corriente ni se tuviese á causa de este retraso el tiempo suficiente para comunicarla a los ayuntamientos constitucionales de la provincia y proceder á su cumplimiento, dispuse que lo tuviese en esta capital y trasladarla por medio del presente boletín para que dichas corporaciones lo verifiquen en el primer dia festivo después del en que lo reciban, de cuyo modo quedan satisfechos los justos deseos de S. A. el Regente del Reino, y los pueblos tienen este motivo mas de aplaudir su decisión por el sostenimiento del Trono de Isabel II y la Constitución de 1837. Cáceres 8 de octubre de 1842.— Ramón de Keyser.— Higinio María Duarte, secretario.

Sensible es á este Gobierno político tener que prevenir á los pueblos que se anotan á continuacion que si en todo lo que resta hasta el 20 de este mes no satisfacen al impresor D. Lucas de Burgos los descubiertos que cada uno lleva señalados, procedentes de lo que les corresponde pagar por la impresión del boletín oficial, habrá de adoptar la medida siguiente contra quien tan inconsideradamente olvidó su deber y desoye los preceptos que se lo recuerdan. Cáceres 8 de octubre de 1842.— Ramón de Keyser.— Higinio María Duarte, Srio.

LISTA de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto, en todo ó en parte, de la suscripción al boletín oficial.

PUEBLOS.	rs. vn.	Mata de Alcántara	126	Villa del Rey	314
Brozas	73	Piedras-Altas	63	Zarza la Mayor	63
		Pino	63	Arroyo del Puerco	126

Casar de Cáceres	126	Rivera Oveja	126	Talavera la Vieja	63
Malpartida de Cáceres	63	Santibáñez el Bajo	63	Toril	126
Sierra de Fuentes	126	Villanueva de la Sierra	63	Torviscoso	126
Torrequemada	63	Zarza de Granadilla	63	Valdecañas	126
Cachorrilla	63	Aldeanueva de la Vera	126	Valdelacasa	63
Coria	126	Garganta la Olla	126	Villar del Pedroso	63
Grimaldo	63	Talaveruela	126	Aldehuela	63
Guijo de Coria	63	Viandar de la Vera	63	Arroyomolinos de la Vera	63
Guijo de Galisteo	63	Alcollarín	63	Barrado	63
Pescueza	63	Alía	126	Cabrero	63
Pozuelo	126	Berzocana	63	Carcaboso	126
Riolobos	63	Cabañas	63	Casas del Castañar	63
Acehuche	63	Campo	126	Galisteo	126
Arco	126	Cañamero	63	Gargüera	63
Cañaveral	63	Garciaz	63	Miravel	63
Casas de Millan	63	Guadalupe	63	Móntelhermoso	63
Garrovillas	63	Logrosán	63	Navaconcejo	31½
Hinojal	63	Navezuelas	63	Torno	63
Monroy	63	Retamosa	126	Torrejón el Rubio	63
Navas del Madroño	126	Robledollano	63	Valdastillas	31½
Pedroso	126	Roturas	63	Valdeobispo	126
Talaván	31½	Solana de Cabañas	63	Villareal de San Carlos	126
Descarga-María	63	Zorita	63	Aldea del Obispo	63
Eljas	63	Alvalá	82	Cumbre	63
Hernán-Pérez	63	Arroyomolinos de Montánchez	126	Deleitosa	63
Perales	63	Benquerencia	94½	Ibahernando	63
Robledillo	63	Botija	126	Jaraicejo	126
San Martín de Trevejo	126	Casas de D. Antonio	126	Madroñera	63
Santibáñez el Alto	126	Montánchez	63	Majadas	63
Torrecilla de Alcántara	63	Salvatierra de Santiago	126	Puerto de Santa Cruz	63
Trevejo	126	Torre de Santa María	126	Santa Cruz de la Sierra	126
Villamiel	126	Valdefuentes	94½	Marta	94½
Abadía	63	Valdemorales	126	Carvajal	94½
Baños	63	Zarza de Montánchez	63	Herrera de Alcántara	63
Bronco	63	Berrocalejo	63	Herruela	63
Caminotorisco	126	Boholal de Ibor	94½	Membrío	63
Casas del Monte	63	Carrascalero del Pedroso	63	Salorino	31½
Gargantilla	63	Casas del Puerto	126	Valencia de Alcántara	63
Granja	126	Castañar de Ibor	94½		
Guijo de Granadilla	63	Fresnedoso	63		
Marchagaz	63	Girvin de la Jara	63		
Noñomoral	126	Gordo	63		
Palomero	63	Mesas de Ibor	126		
Pesga	126	Navaentresierra	126		
Pinofranqueado	126	Navalvillar de Ibor	63		

NOTA. Adviértase que los pueblos que van marcados con las cantidades de 31½ rs. solo se hallan en descubierto por un trimestre; los de 63 por dos; los de 94½ por tres, y los de 126 por todo el año.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 104.

Sobre tasacion y capitalizacion de fincas nacionales

La junta superior de venta de bienes nacionales en 24 de setiembre próximo pasado me dice lo que sigue:

Clero secular.—Por el artículo 16 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 se dispone que en caso de negativa de los peticionarios á conformarse con la tasacion ó capitalizacion de las fincas, podrá suspenderse por entonces la publicacion de la subasta.

Como el espíritu de la precedente disposicion no es el de que la suspension de las subastas por falta de conformidad de los peticionarios sea indefinida, ha acordado esta junta superior de venta de bienes nacionales hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º Que así que se tase y capitalice una finca, se

exija al peticionario por medio de notificacion oficial que manifieste bajo su firma si se allana ó no á satisfacer el mayor valor que resulte dado á la misma.

2.º Que si contestase afirmativamente, se proceda sin demora al anuncio y demás trámites de la subasta prevenidos por instrucción.

3.º Que si la contestacion fuese negativa, se suspenda el anuncio de venta por solo el término de quince dias, pasados los cuales se procederá desde luego á la publicacion y subasta de la finca por si en el acto del remate hubiese quien se interese en su adquisicion.

4.º Que si el peticionario no pudiese ser habido para exijirle la conformidad ó negativa dentro del término expresado de los quince dias, se entienda que ha renunciado al derecho de adquirir la finca por el valor que se la hubiese dado, y se proceda á su anuncio y subasta, segun queda prevenido.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y que haciéndolo publicar en el boletin oficial, se sit-

va disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo, dándome aviso de su recibo.

Lo que se anuncia en el boletín oficial de esta provincia para la común inteligencia Cáceres 2 de octubre de 1842 — Francisco Núñez.

Orden de S. A. el Regente del Reino disponiendo se encargue del despacho de la contaduría general de valores D. Gonzalo de Cárdenas, secretario de la dirección general del tesoro público, interin D. Manuel González Bravo haga uso de la licencia que se le ha concedido.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue:

Con esta fecha digo á D. Gonzalo de Cárdenas, secretario de la dirección general del tesoro público y encargado de la misma, lo siguiente: — El Regente del Reino se ha servido disponer que se encargue V. S. del despacho de la contaduría general de valores interin D. Manuel González Bravo haga uso de la licencia que se le ha concedido. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Lo que de la misma orden de S. A. el Regente del Reino traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Cáceres 19 de setiembre de 1842 — P. I. D. S. I., el contador de provincia, Antonio Grande.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 29.

Decreto de S. A. el Regente del Reino nombrando Gobernador Capitán general de las Islas Filipinas al teniente general D. Francisco de Paula Alcalá.

Estado mayor. — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 19 del actual dice al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente: — Teniendo en consideración los servicios y méritos y relevantes circunstancias del teniente general de los ejércitos nacionales D. Francisco de Paula Alcalá, Inspector general de infantería, he venido como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, en nombrarle Gobernador Capitán general de las Islas Filipinas, en reemplazo del de igual clase D. Marcelino Oñáa, que debe regresar á la Península. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento — El Duque de la Victoria. — Lo que traslado á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Decreto de S. A. el Regente del Reino refundiendo las Inspecciones generales de Infantería y Milicias provinciales en una sola que tomará el nombre de Inspección general de Infantería y de Milicias provinciales.

Con igual fecha ha recibido dicho Excmo. Sr. la siguiente:

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente: — Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en resolver lo siguiente:

Artículo único. Las Inspecciones generales de Infantería y Milicias provinciales se refundirán en un una sola, que tomará el nombre de Inspección general de Infantería y de Milicias provinciales. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — El Duque de la Victoria. — Dado en Madrid á 19 de setiembre de 1842. — A D. José Ramón Rodil. — De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes.

Lo que ha dispuesto S. E. se inserte en los boletines oficiales de ambas provincias para conocimiento de todos. Badajoz 27 de setiembre de 1842 — El comandante jefe de E. M. I., Ramón de Mascaró.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Juzgado interino de 1.^a instancia de Alcántara.

El Sr. D. Bernardo Taboada y Cápoa, alcalde 1.^a constitucional de esta villa de Alcántara, juez de 1.^a instancia en el asunto de que se hace mérito, por incompatibilidad del propietario que de ser así el presente escribano da fe: Por el presente se hace saber á los moradores en esta provincia de Cáceres: Que por antemá y por la escribanía del infrascrito se ha presentado solicitud documentada por el Sr. D. Juan Camberos, juez de 1.^a instancia de esta misma villa y partido, por la que justifica ser de la familia de los Camberos y Gibello, oriundos de la villa de Brozas, y por ello que se declare á su favor de la administración de la renta de 1949 rs. y 17 mrs. que impuso con real permiso y para casar huérfanas de dichas familias, sobre los propios de Villa del Rey, doña Lucía Martínez, así como la propiedad en el caso de ser nula la voluntad de la fundadora, á cuya solicitud he mandado fijar edictos por el término de 30 días, llamando por ellos á las personas que se crean con derecho para hacer alguna reclamación en dicho expediente, pues que pasado el término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 30 de setiembre de 1842. — Bernardo Taboada y Cápoa. — Por su mandado, José Villaruel y López.

Gobierno político de la provincia de Avila.

Debiendo verificarse en este Gobierno político, el dia 4 de noviembre próximo, á las once de su mañana, la subasta del boletín oficial de esta provincia para el año solar de 1843, con arreglo á las reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo Gobierno político, díjican durante el mes de octubre inmediato los pliegos cerrados de que trata la mencionada real orden de 4 de abril. Avila 24 de setiembre de 1842 — Diego Manuel de Mosquera.

Ministerio principal de hacienda militar de la provincia de Cáceres.

Relacion de los espedientes de suministros hechos por varios pueblos á tropas del ejército, y liquidados por este ministerio de H. M. de mi cargo en el mes de setiembre último, y se pasan hoy a la Intendencia militar de este distrito.

PUEBLOS.	Espe- dientes.	reales vn.
Villas-Buenas.....	1	9» 6
San Martín de Trevejo.....	1	31» 8
Malpartida de Plasencia.....	1	35» 25
Saucedilla.....	1	37» 2
Majadas.....	1	97» 1
Aliseda.....	1	107» 2
Zorita.....	1	121» 30
Casatejada.....	1	132» 24
Guadalupe.....	1	147» 26
Montehermoso.....	1	166» 30
Galisteo.....	1	245» 19
Navezuela.....	1	257» 13
Baños.....	1	294» 1
Almaráz.....	2	401» 31
Casas del Puerto de Miravete.....	1	415» 26
Fresnedoso.....	1	456» 16
Valverde del Fresno.....	1	571» 28
Membriño.....	1	590» 30
Majadas.....	1	1917» 28
Alcántara.....	1	2812
Totales.....	21	8850» 6

Cáceres 1º de octubre de 1842. — El comisario de guerra de 1.^a clase intendente militar honorario, José Domingo de Urquiza. — El diputado provincial, Antonio Concha.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Continúa el anuncio sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos á varios vecinos de Aldeanueva del Camino. (Principia en el boletín anterior.)

Bartolomé Nieto.

rs. mrs.

La casa de su morada, sita en la calle Mayor, destrozada por el fuego que en el pueblo causaron los facciosos	8000
Un arca de nogal con cerraduras y llave, en buen estado	25
Un banco de madera de castaño, nuevo	20
Dos jergas de estopa en buen uso	40
<i>Total de este interesado</i>	8085

Sebastian Rubio.

Su casa morada que fue incendiada, sita en la calle Mayor, por la quema de sus altos

<i>Total</i>	300
------------------------	-----

Victor Moreno.

Doce fanegas de trigo	284
Siete idem de centeno	70
Cinco cántaros de aceite	150
Dos hojas de tocino	120
Cinco docenas de chacina	40
Cuatro sábanas de estopa	80
Cuatro mantas	40
Tres cobertores	60
Su casa morada sita en la Plaza, destruida por el fuego que puso la facción, tasada en	8000
Siete fanegas de harina	210
Tres hojas más de tocino	120
Seis docenas más de chacina	48
Cuatro camas completas	400
Tres bufetes de nogal	100
Cinco bancos de respaldo	100
Una docena de sillas	36
Cinco arcas de nogal	100
Loza fina y basta, cuatro docenas	40
Sartenes y cazos docena y media	70
Siete cántaros de aceite	210
<i>Total</i>	10278

Juan Moreno.

Por el daño que causó el fuego en su casa-morada 700
Idem cuatro sábanas, las dos nuevas 80
Idem dos cobertores de mediados 40
Idem ocho camisas, las dos nuevas 100

<i>Total</i>	920
------------------------	-----

Ildefonso Castillejo.

Por el daño que el fuego hizo en su casa-morada, sita en la Plaza 300

<i>Total</i>	300
------------------------	-----

(Se continuará.)

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Burgos. = 1842.